



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A LA ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL PARA EL “PROGRAMA VACACIONES EN PAZ 2023”

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL, para el “Programa Vacaciones en Paz 2.023”, se han apreciado los siguientes:

HECHOS :

Primero: En la actualidad viven de forma permanente en los diversos campos de refugiados saharauis y otras poblaciones aledañas más de 170.000 personas que dependen en gran medida de la ayuda de organismos internacionales. La situación de la población refugiada es muy complicada, después de más de 40 años viviendo en dicha situación, en una zona desértica y climatológicamente muy adversa, situada en torno a Tinduf (Argelia). Las dificultades para mantener la atención diaria y la asistencia básica persisten y repercuten sobre la infancia, uno de los colectivos más vulnerables y que más se resiente de las carencias relativas a nutrición y salud, situación que se ha visto agravada por la COVID-19 y la reanudación de las hostilidades bélicas con Marruecos.

Desde hace varios años el programa “Vacaciones en Paz” ha permitido la acogida temporal de menores procedentes de los campos de refugiados saharauis ubicados en la provincia argelina de Tinduf, por parte de familias españolas. Este programa solidario, llevado a cabo por las asociaciones de amigos del Pueblo Saharaui de las provincias españolas, en colaboración con la Delegación Nacional Saharaui y las delegaciones saharauis en las distintas Comunidades Autónomas, permite que anualmente miles de niños y niñas puedan disfrutar durante la época estival de un período de vacaciones en España que mitigue sus duras condiciones de vida y mejore, en aquellos casos que sea preciso, su estado de salud antes de regresar con sus familias a su lugar de procedencia.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha venido participando desde hace años en el Programa “Vacaciones en Paz”, habiendo cinco entidades sociales sin ánimo de lucro acreditadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para realizar acogimientos temporales por vacaciones de menores procedentes de los campamentos



de refugiados saharauis: ASOCIACIÓN ALOUDA amigos del pueblo saharai del alto Aragón; ASOCIACIÓN ARAPAZ-MPDL; ASOCIACIÓN ASAPS, Acción solidaria de ayuda al pueblo saharai; ASOCIACION LESTIFTA, Amigos del pueblo saharai de Teruel; y ASOCIACIÓN UM DRAIGA, Amigos del pueblo saharai en Aragón.

La adjudicación de dichas subvenciones se venía realizando a dichas entidades mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (actualmente artículo 31 texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón), por ser las únicas acreditadas ante el IASS y ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, para el acogimiento temporal de los menores.

Segundo: En el año 2020, con motivo de la pandemia del COVID-19 se suspendió el programa de vacaciones en paz, en los términos que se realizaba anualmente, y lo mismo sucedió en el año 2021, habiéndose realizado ambos años un programa alternativo de vacaciones en paz, el cual fue financiado por el Gobierno de Aragón tramitándose las subvenciones a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo. En el año 2022 se ejecutó el programa de vacaciones en paz en su versión original, tal como se venía haciendo con anterioridad a la pandemia, tramitándose las subvenciones a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo y en el año 2023 está prevista su ejecución mediante la misma fórmula.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros celebrado el 20 de junio de 2023 se han aprobado las instrucciones para determinar el procedimiento para autorizar la residencia temporal de los/as menores y la estancia de los monitores y las monitoras de origen saharai, en España en el marco del programa “Vacaciones en Paz 2023”.

Tercero: Con fecha 7 de junio y 20 de agosto de 2023 ha tenido entrada en el registro electrónico del Gobierno de Aragón un escrito conjunto relativo al programa de “Vacaciones en Paz 2023”, suscrito por las entidades aragonesas acreditadas ante el IASS y ante el Gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática, para el acogimiento temporal de los menores, a excepción de la asociación ARAPAZ-MPDL, ya que ha solicitado financiación ante el Ayuntamiento de Zaragoza, y de ASAPS que este año no puede colaborar, tal como se indica en el documento conjunto presentado.



El número de niños/as que van a participar este año en el programa de vacaciones en paz es de 92. En cuanto al monto global del proyecto presentado, y para el que solicitan financiación asciende a 133.952,00 €, así mismo cada una de las entidades que participa en este programa ha presentado un presupuesto individualizado, detallando los gastos a los que van a tener que hacer frente cada una de ellas.

Cuarto: LA ASOCIACIÓN LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL ha presentado el 21 de agosto de 2023 por el Registro electrónico del Gobierno de Aragón, el Proyecto de vacaciones con familias aragonesas, incluido en el programa de vacaciones en paz 2.023 solicitando una ayuda directa para llevarlo a cabo por importe de 14.560,00 €.

La subvención solicitada por la ASOCIACIÓN LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL está destinada a financiar los gastos en que incurra la entidad para poder desarrollar el programa de vacaciones en paz, concretamente:

- Billetes de avión de ida y vuelta de los siete niños/as.
- Traslado del aeropuerto de llegada de los niños/as a las familias en Teruel y viceversa.
- Contratación de un monitor saharauí, para el buen desarrollo del programa.
- Póliza de pasaporte y gastos de gestión en aeropuerto de Tinduf de los 7 menores.
- Póliza asistencial de los niños/as mientras permanezcan en España.
- Actividades culturales, días de convivencia y fiesta de despedida.
- Dotación de gafas o tratamiento odontológico para los niños/as que lo necesiten.
- Dotación de material escolar, de higiene, y otros materiales de utilidad para los niños saharauís
- Gastos de gestión, de evaluación y seguimiento Administración General



El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de junio a 30 de septiembre de 2023, si bien excepcionalmente se podrá ampliar el plazo de ejecución, en el caso de que algún niño/a, se tenga que quedar por cuestiones médicas hasta que se solucionen sus patologías, admitiéndose como gasto computable el billete de vuelo de vuelta de dicho niño/a, siempre y cuando tenga lugar hasta la fecha límite de justificación (30 de diciembre de 2023).

Los niños y niñas beneficiarios, son 10, los cuales residirán en familias de acogida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos.

De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos. dándose prioridad a aquellas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla, en su artículo 22, el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Y tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón: “Las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.



Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto de 5 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 5 del artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto: La disposición adicional duodécima de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para este año.

Sexto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, librándose en un solo anticipo sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Reglamento indicado. Está subvención es incompatible con ninguna otra ayuda o subvención obtenida para la misma finalidad, dado que es un proyecto financiado al 100%.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO conceder una subvención a **LA ASOCIACIÓN LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE TERUEL** por importe de 14.560,00 € para el “Programa Vacaciones en Paz 2023”, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados y con cargo a los créditos del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023 (partida presupuestaria 11050/1341/780004/91002).

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia.

El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de junio al 30 de septiembre de 2023, si bien excepcionalmente se podrá ampliar el plazo de ejecución, en el caso de que



algún niño/a, se tenga que quedar por cuestiones médicas hasta que se solucionen sus patologías, admitiéndose en dicho caso como gasto computable el billete de vuelo de vuelta de dicho niño/a, siempre y cuando tenga lugar hasta la fecha límite de justificación (30 de diciembre de 2023).

El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento, debiendo justificarse por tanto la subvención con fecha límite 30 de diciembre de 2023.

LA ASOCIACIÓN LESTIFTA, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARUI EN TERUEL, deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del programa que está financiada por el Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

LA ASOCIACIÓN LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARUI EN TERUEL, utilizará las cantidades aportadas por el Gobierno de Aragón íntegramente en las líneas de trabajo objeto de financiación contempladas en el proyecto presentado, cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones.

Tal y como establece el artículo 39 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, la justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto.



La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, siendo subvencionables los gastos elegibles comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2023, los cuales deberán estar pagados con fecha límite 30 de diciembre de 2023.

La justificación incluirá un informe de seguimiento final, en el que se reflejen los objetivos conseguidos. En este informe se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de las actuaciones.

En caso de no cumplirse el gasto total previsto, la subvención se reducirá en la cuantía que corresponda por la parte del presupuesto no ejecutada por el beneficiario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse bien un recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que lo dicta en el plazo de un mes, bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN M^a SUSÍN GABARRE